

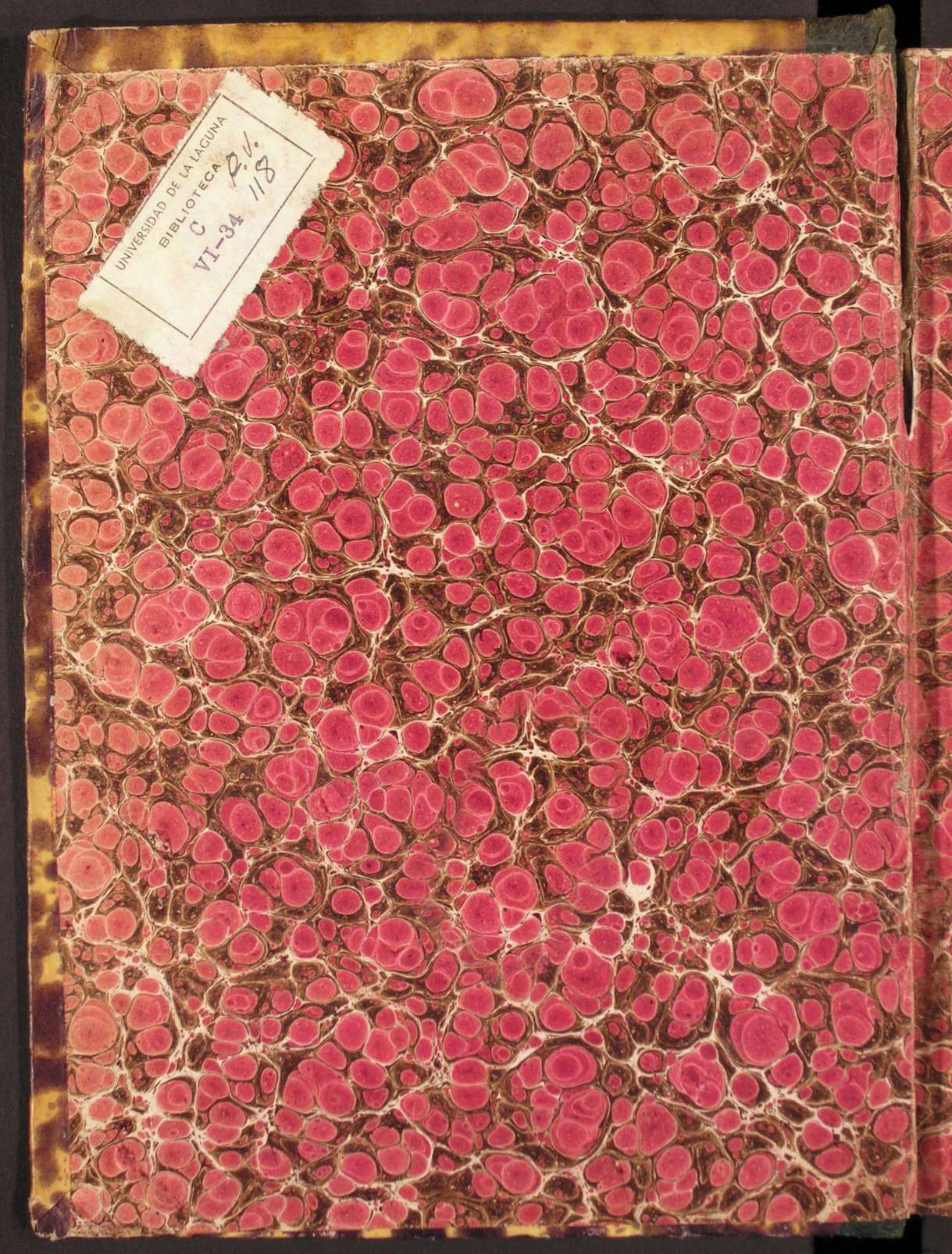
CARTAS
PASTORALES

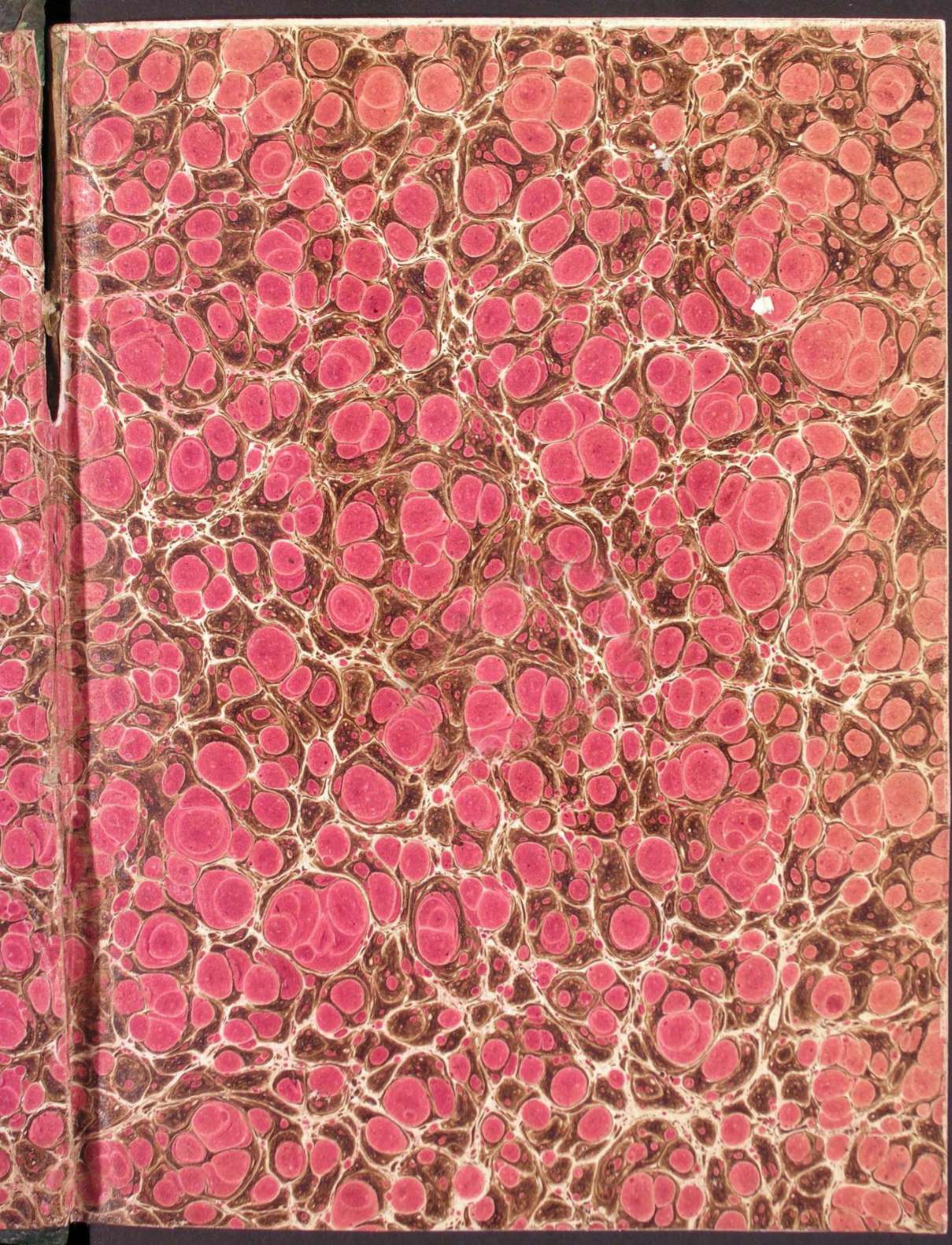
C
VI-34

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
BIBLIOTECA

C
VI-34

D.V.
118





Annals

Junio 5^o

Carta Pastoral del Illmo D. Felipe Bertrán, obispo de Salamanca. Madrid. 20 de Abril de 1776.

Yd. id. del mismo Sr. obispo. Madrid. 16 de Junio de 1779.

Yd. id. del Illmo Sr. D. José Laplanay Castillon, obispo de Javorona. ó 8 de Dic.^o de 1767.

+ Yd. id. del Illmo Sr. D. Miguel Truselmo Alvarez de Abreu y Valdes, obispo de Tutequera en el Valle de Casaca. 10 de Oct.^o de 1767.

Carta del P. Metes de S. Bruno, Preposito Provincial de las Escuelas Pias de Cataluna. Mataró 25 de Jul.^o de 1768.

Aviso Pastoral del Illmo Sr. D. Fran.^{co} Antonio Lorenzana, Arobispo de Mejico. Pueblo de Zaguapam, 12 de Oct.^o de 1767.

Carta Pastoral del Illmo Sr. D. José Constancio de Andino, obispo de Albarracin. ó 4 de Ag.^{to} de 1782.

Pastoral del Illmo Sr. D. Antonio Jovira y Almaran, obispo de Salamanca. a 4. de Junio de 1801.

+ Carta circular dirigida por el Illmo Sr. obispo de Canarias. a 5 de Oct.^o de 1808

+ Carta Pastoral del Gobernador del obispado de Tenerife. Laguna 16 de Set.^o de 1822.

+ Yd. id. del mismo. Sag.^o 21 de Nov.^o de 1823.

Instruccion Pastoral del Illmo Sr. obispo de Canarias. D. Fr. Fernando Cano Almirante. Madrid 7 de Junio de 1826.

Carta Pastoral del Illmo Sr. D. Judas José Romo, obispo de Canarias. Ferrov. 20 de Nov.^o de 1838.

Yd. id. del Illmo Sr. D. Buenaventura Cedeño, obispo de Canarias. Las Palmas 20 de Mayo de 1848.

Yd. id. del mismo Sr. obispo. Las Palmas Junio de 1849.

Yd. id. id. Canaria 15 de Nov.^o de 1851.

Exportacion Pastoral del Exmo e Illmo Sr. D. Antonio de Posada Puelin de Celis, Patriarca de las Indias. Madrid 30 de Set.^o de 1851.

Carta Pastoral del Illmo Sr. D. Sr. Joaquin Luch y Garriga, Obispo de Canarias y Administrador apostólico de Tenerife. Las Palmas 14 de Feb.^o de 1861.

Yd. id. del mismo Sr. obispo. Las Palmas 5 de Mayo 1862.

Yd. id. id. 9 de Feb.^o de 1863.

Circular del mismo Sr. obispo. 1.^o de Nov.^o de 1864.

Carta Pastoral del mismo. 3 de Dic.^o de 1865.

Carta del P. Tomas de la Concepcion. Preposito Provincial de las Escuelas Pias de Castilla. Madrid 6 de Dic.^o de 1766.

Carta comun del Bmo P. M. Fr. Gregorio Dampere, General de la orden de S. Jeronimo. Avila 7 de Oct.^o de 1766.

Yd. id. del mismo. Avila Abril 15 de 1767.

Manuel
Derecho
Administrativa
Leyes

El presente es un libro de
Manuel Derecho Administrativo
Leyes de las Islas Canarias
Escrito por el Sr. D. Manuel
Derecho y publicado en
Madrid en el año de 1844
por el Sr. D. Juan de
Caceres y de la Cruz
Editor de la Libreria de
San Martin de la Puerta
de San Juan de los Rios
de Madrid



LIBRERIA DE SAN MARTIN DE LA PUERTA DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE MADRID



NOS DON FELIPE BERTRAN
 por la gracia de Dios, y de la Santa Sede
 Apostolica, Obispo de Salamanca, Inqui-
 sitor General en todos los Reynos de
 España, del Consejo de S. M. = A todos
 los Fieles de nuestro Obispado, salud en
 nuestro Señor Jesu-Christo, que es la
 verdadera salud.



Unque la Santa Iglesia púdiera sin faltar
 à la justicia, sugetar à los Fieles reos
 de algunos delitos à todo el rigor de
 las penitencias impuestas por los Sa-
 grados Canones, quiere mas usar de
 benignidad con los flacos, con el fin de ganarlos para
 Dios con la dulzura, que exponerlos à una severi-
 dad inflexible, y à caer en desfallecimiento, y pe-
 recer en el estado de impenitentes. Como here-
 dera del espiritu de Jesu-Christo, que quiere la mi-
 sericordia, y no el sacrificio; y que no vino à lla-
 mar á los justos, sino á los pecadores; que hace
 nacer su sol sobre los buenos, y malos, y llueve
 sobre la viña del justo, que le sirve, y sobre la del
 pecador, que le ofende: y como depositaria de la

autoridad de este Señor, se reviste de los mismos sentimientos de misericordia, y dulzura. Descosa de la salud de sus hijos, y penetrada de la miseria de aquellos culpados, á quienes abate la multitud de sus pecados, y la dificultad de expiarlos, y de dar à Dios por ellos cumplida satisfaccion, les ofrece con tierna compasion poderosos socorros, les abre los tesoros de gracias y meritos, cuya dispensacion se la ha confiado, y les convida à beberlos en las abundantes fuentes del Salvador, y raudales de los Santos.

A este fin el Sumo Pontifice Clemente XIV. de feliz memoria, como primer dispensador de las gracias, à quien concediò Jesu-Christo, no solo el poder de las llaves para abrir, ó cerrar el Santuario, para atar, ó desatar á los pecadores, para retener, ó perdonar los pecados; sino tambien para conceder Indulgencias, y perdonar las penas debidas á los pecados ya perdonados, poder, que ya empezaron á egercer los Apostoles, y que despues han egercido continuamente de siglo en siglo los Obispos sus sucesores, con el fin de alentar á los pecadores, y suplir las faltas de su flaqueza: siguiendo el exemplo de sus proximos antecesores, que desde el tiempo de Paulo Segundo determinaron conceder el Jubileo del Año Santo de veinte y cinco en veinte y cinco años, para que en todas edades pudiesen los Fieles lograr tan importantes gracias,

ha-

hallandose á visperas del año de setenta y cinco, expidió por todo el Orbe Christiano sus Letras Apostolicas, en que concedía un Jubileo universal á todos los Fieles, que fuesen en peregrinacion á Roma, y confesados, y comulgados visitasen por espacio de quince dias las Santas Basílicas de San Pedro, y San Pablo, la Lateranense, y Santa Maria la Mayor, rogando á Dios por la exaltacion de la Santa Fè Catolica, extirpacion de las heregías, paz y concordia entre los Principes Christianos. Mas como su muerte acaecida en los ultimos meses del año de setenta y quatro, le impidió celebrar este Jubileo del Año Santo, y practicar las ceremonias acostumbradas en sus principios, y fenecimiento; lo celebró despues el Santo Pontifice Pio Sexto, que hoi felizmente gobierna la Iglesia, con inefáble gozo de su corazon: y en el dia veinte y cinco de Febrero del año pasado de mil setecientos setenta y cinco abrió por sí mismo la sagrada puerta de la Basílica de San Pedro, y por medio de tres Cardenales sus Legados á laterales de las Basílicas de San Pablo, Lateranense, y de Santa Maria la Mayor, y las cerrò guardando la costumbre de sus Predecessores por sí, y por los tres Cardenales sus Legados en el dia del Nacimiento del Señor del mismo año.

Pero considerando este santo y piadoso Pontifice la dificultad, y aun la imposibilidad, que á

muchos hace impracticable una peregrinacion tan dilatada , y penosa ; deseoso que todos los Fieles de Jesu-Christo se reconcilien con este Señor por medio de los Sagrados Sacramentos de la Penitencia, y Comunión , y que tengan su parte en las riquezas del inagotable tesoro de la Iglesia , compuesto de los infinitos meritos de Jesu-Christo , y de los de su Santissima Madre , y Santos de la Celestial Patria ; movido de fervoroso celo , y ardiente caridad , estiende este Jubileo á todos los Fieles del Orbe Christiano , dispensandoles las mismas gracias, favores , é Indulgencias , que en el Año Santo pasado se concedieron á los que visitaron las referidas Santas Basilicas , y practicaron las demás diligencias , que prescriben las Letras Pontificias ; siempre que en el espacio de seis meses , que han de contarse desde su publicacion , confiesen , comulguen , y visiten á lo menos una vez quince dias continuos , ó interpolados la Iglesia Catedral , ó Mayor , y otras tres Iglesias de la Ciudad , del Lugar , ó sus Arrabales , que señale el Ordinario , ó su Vicario , y allí ofrezcan á Dios sus piadosas oraciones por la exáltacion de la Santa Madre Iglesia, extirpacion de las heregías , paz , y concordia de los Principes Catolicos , y por la salud , y tranquilidad del Pueblo Christiano.

Estiende este Jubileo á los Navegantes , y caminantes , si despues de pasados los seis meses

5

referidos vuelven á sus domicilios , ó á alguna es-
tacion fija , y practican las visitas de las Iglesias
señaladas , y las demás obras , que prescribe la
Bula.

Concede á los Ordinarios la facultad de co-
mutar por sí , ó por medio de los Prelados Regu-
lares , ó prudentes Confesores en otras obras de
piedad , caridad , ó religion , las visitas de las Igle-
sias á las Religiosas , Oblatas , Niñas , ó qualesquiera
otras mugeres , que viven en la clausura de los Mo-
nasterios , ó en otras piadosas Casas , y Comuni-
dades : á los Anacoretas , y Eremitas , y á otras
qualesquiera personas , asi Legas , como Eclesiasti-
cas , Seculares , ó Regulares , detenidas en carcel,
ó en cautiverio ; y á todos aquellos , que por en-
fermedad , ó qualquier otro impedimento no pue-
dan practicar las referidas visitas de las Iglesias se-
ñaladas. Que puedan asimismo comutar à los Ni-
ños , que todavia no fuesen admitidos á la parti-
cipacion del Santissimo Sacramento de la Eucharistia,
la comunión , que á otros se prescribe.

Sobre todo lo qual , en quanto sea necesario,
damos nuestra comision á todos los Superiores Re-
gulares , Prelados , y Confesores aprobados. Y usan-
do de la facultad , que nos concede nuestro San-
tissimo Padre de reducir á menor numero la visita
de las Iglesias en favor de los Cabildos , y Comu-
nidades , Seculares , y Regulares , Congregaciones,
Her-

Hermandades, Cofradias, y Colegios, que las hagan, ó acostumbren hacerlas procesionalmente: declaramos, que puedan cumplir lo que en este punto se ordena, visitando seis veces cada una de las quatro Iglesias, que se señalaren.

Concede tambien facultad y licencia á las Religiosas, y Novicias, y á todos los Fieles, Eclesiasticos Regulares, ó Seculares, de qualquiera Congregacion, ó Instituto que fueren, para que teniendo sincero animo de ganar el Jubileo, y de practicar las obras, que en sus Letras Apostolicas ordena, puedan elegir para egecutar su Confesion Sacramental á qualquier Confesor Secular, ó Regular, aunque de diferente Orden, è Instituto, como sea de los aprobados por el Ordinario del territorio, en donde se oyen las confesiones: el qual les pueda absolver de todos sus pecados por enormes que sean (excepto el crimen de la heregia mixta, por haber declarado varios Pontifices, que en la facultad general de absolver de casos reservados no está comprendida la heregia mixta, sino se expresa, segun se previene en el Edicto, que como Inquisidor General hemos mandado publicar; y excepto tambien el delito de su complice contra el sexto precepto, por estar asi dispuesto por el Sumo Pontifice Benedicto XIV. de feliz memoria, en la Bula, que empieza, *Sacramentum Poenitentiae*) y de todas las censuras, excomuniones, ó suspen-

sio-

siones á *iure vel ab homine*, por qualquier causa, que esten impuestas ó por los Ordinarios, ó por la Silla Apostolica, y aun de las que especialmente se haya ésta reservado; pero solo en el fuero de la conciencia, sin que pueda extenderse esta facultad á absolver á los que estan nominadamente excomulgados, suspensos, ó entredichos, y publicamente denunciados; sino en caso que dentro del tiempo de los dichos seis meses satisfaciesen, y en quanto fuese necesario se concordasen con las partes. Y que pueda asimismo dispensar con los constituídos en Orden sacro en la irregularidad oculta, que hayan contraído por violacion de censuras, y habilitarlos para que puedan egercer los Ordenes recibidos, y ascender á los superiores. Y finalmente, que pueda comutar todos los votos, aunque sean jurados, y reservados á su Santidad, excepto los de castidad, y Religion, y los hechos á favor de tercero, y aceptados por él, ó penales hechos para preservarse del pecado; sino es en caso que la comutacion sea de tal eficacia, que igualmente preserve, y sirva de freno.

Concede otrosi á todos los Fieles de Jesu-Christo, en qualquiera parte del mundo que existan, y permanezcan en la gracia, y obediencia de la Silla Apostolica, aun á aquellos, que en el año pasado acudieron á Roma, y ganaron el Jubileo del Año Santo, Indulgencia plenaria: cuyo prin-

principal efecto, atendida la potestad de la Iglesia, y la intencion de quien la concede, es perdonar enteramente todas las penas temporales, de que eramos deudores, y que debiamos satisfacer por nuestras culpas perdonadas.

Para que consigamos esta Indulgencia, y demas gracias de este santo Jubileo, prescribe las obras que debemos practicar, y son: confesar, comulgar, y visitar las quatro Iglesias, que señaláremos, por espacio de quince dias continuos, ó interpolados, rogando á Dios, como va dicho, por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregías, exaltacion de la Santa Fè Catolica, y tranquilidad del Pueblo Christiano, en el termino de seis meses, que han de empezar desde la publicacion de esta nuestra Carta, y del Edicto.

A este intento señalamos en la Ciudad para las visitas, por lo perteneciente á los hombres, las Iglesias de la Catedral, de San Estevan del Convento de Dominicos; y de las Parroquias, las de San Adrian, y de San Martin: y por lo tocante á las mugeres, la de la misma Catedral, la de la Parroquial de San Isidro, la de las Agustinas Recoletas, y la de San Francisco el Grande. En las Villas y Lugares del Obispado señalámos la Iglesia Parroquial de cada uno de los Fieles, si en ellos la hubiere, y en donde no, la principal del Pueblo, y da-

damos comision y facultad á los Vicarios Foraneos, á los Parrocos, y á falta de estos al Cura Teniente, ó Economo, para que si en sus respectivos territorios hubiese erigidas muchas Iglesias, Capillas, Hermitas, ó Humilladeros, señalen las tres, que á mas de la principal hayan de visitar los Fieles. Y por quanto en muchos Lugares no hai las quatro Iglesias, damos tambien comision, y facultad á los sobredichos, para que comuten en otras obras de piedad y religion las visitas, que por falta de Iglesias no pudiesen cumplir, ó dispongan, que visiten la Iglesia, ó Iglesias, que hubiere, tantas veces al dia, quantas sean necesarias para completar el numero de las quatro, que se prescriben.

Esto supuesto faltariamos á nuestra obligacion, sino pusiesemos en consideracion de nuestros Fieles la doctrina, que nos dan en esta parte Cardenales, y Obispos sapientisimos, y piadosos, y varios Autores de la mayor nota, que con conformidad á las determinaciones de los Sagrados Concilios han penetrado mejor la naturaleza de las Indulgencias, su fruto, y las sagradas intenciones de la Iglesia en concederlas. Sienten todos estos, que las Indulgencias no estan instituídas, ni se conceden, para dispensar á los Fieles de la penitencia, y satisfaccion, que deben, en quanto moralmente puedan, dar á Dios por

sus pecados perdonados quanto á la culpa y pena eterna ; sino en suplemento de su flaqueza , y de su moral imposibilidad. Se imaginan muchos, luego que se publica la Indulgencia de un Jubileo , que el camino de la salud , se ha hecho desde entonces un camino espacioso ; que se há allanado la senda de la salvacion ; que el Cielo se há abierto , y há dilatado su seno , para recibir en tropa á los pecadores mas inveterados ; que con la practica de ciertas obras bastante suaves , y faciles quedan ya dispensados de todas aquellas obras penosas , que la justicia pide ; y que como nuevos Israelitas han de conquistar sin esfuerzo ninguno propio la tierra de promision ; y por fin se admiran , y sorprenden , si en el santo tribunal de la confesion quiere un Ministro , sin embargo del Jubileo , imponerles todavia penitencias proporcionadas al numero , y especie de sus pecados.

Pero no son estos los sentimientos de muchisimos Autores esclarecidos en santidad , y sabiduría , y de la mayor autoridad por su caracter. Sabemos , y la Fè nos lo enseña , que la Iglesia ha recibido de Jesu-Christo la potestad de conceder Indulgencias , y que su efecto consiste en el perdon mas , ó menos estendido de la pena temporal , que pide la Divina Justicia en esta vida , ó en la otra por los pecados perdonados en quanto

á la culpa , y pena eterna. Pero no por eso hemos de creer , que quando nos concede las Indulgencias , aunque sean plenarias , nos dispensa absolutamente de la penitencia , ni de hacer todos los esfuerzos posibles , para reparar la injuria hecha á la Santidad de un Dios Soberano : porque la satisfaccion es de derecho divino , y no tiene la Iglesia facultad para dispensar en ella absolutamente , ni para mudar su naturaleza. Las gracias , que la Iglesia concede á todos los Fieles en estos dias de misericordia , las concede para suplir nuestra flaqueza , y no para alagarla : para ayudarnos en nuestra penitencia , y no para descargarnos absolutamente de ella : para recompensar nuestra compuncion y arrepentimiento , y no para enflaquecerlo. Son el suplemento de nuestra flaqueza , el socorro de la penitencia , y la recompensa de la compuncion.

Como la vida del pecador se ha manchado con mil delitos y abominaciones , no debia ser toda ella otra , que una penitencia austera : porque si la Iglesia en todo tiempo misericordiosa , y que no castiga á sus hijos , sino con el rigor timido de una tierna madre , no dejaba de imponerles por un solo pecado de adulterio muchos años de lagrimas , de humillaciones , de austeridades , de privacion de la Sagrada Eucaristia , y de todos los placeres ; qual será la penitencia

que un Dios terrible pedirá á una alma manchada con millares de delitos? Nuestras fuerzas no corresponden regularmente á la estendida obligacion, que tenemos, de satisfacer á la Divina Justicia por nuestras maldades. Nuestra flaqueza no nos permite sostener todo el rigor de las penas, que se nos deben justamente imponer por ellas. No podemos emprender una carrera tan larga, y tan trabajosa, sin desfallecer en ella mil veces. Nuestras mismas penitencias estan acompañadas de mil defectos, que nos hacen perder gran parte de su merito, y en lugar de extinguir las deudas pasadas, añaden otras nuevas. Estan llenas de tibieza, y de disgusto. A vista de esto, la Iglesia en todo tiempo compasiva dá la mano á los penitentes; los socorre, y endulza el rigor, que debian practicar; los carga sobre sus espaldas, como el buen pastor á la oveja flaca, y fatigada; ofrece á la justicia de Dios los tesoros de que es depositaria; toma de la multitud superabundante de los meritos de Jesu-Christo, de Maria Santisima, y de los Santos lo que falta á las obras laboriosas de un penitente flaco; y asi las Indulgencias no son otro, que el suplemento de la flaqueza humana, y de ninguna manera la dispensa de la penitencia. Intenta esta Santa Madre, que nosotros hagamos todos nuestros esfuerzos, para satisfacer á la Divina Justicia, y que sino podemos ofrecer á Dios

entera recompensa de nuestros pecados , le ofrezcamos una buena parte.

Me direis : ¿ si estamos obligados á hacer los esfuerzos posibles para borrar todas las deudas de nuestros pecados con los trabajos de la penitencia , las Indulgencias de la Iglesia de nada nos servirán , pues nos dexan todavia las mismas penas , que sufrir , y la misma obligacion de cumplirlas ? No quisiera , Fieles míos , que cayeseis en un error tan peligroso. Las Indulgencias nos son en todo tiempo de una ventaja preciosa , aun quando procuremos con todas nuestras fuerzas borrar las penas debidas á nuestros pecados con satisfacciones trabajosas ; porque por mas estension , que ellas tengan , siempre quedarán en lugar inferior á nuestras maldades , y serán siempre menores de lo que piden nuestros pecados. Y como todavia somos infinitamente deudores á la Divina Justicia , tenemos siempre necesidad de que la Iglesia supla por nosotros ; que sus gracias vengan en socorro de nuestra flaqueza ; y que ofrezca á Dios los meritos de Jesu-Christo , y de los Santos , para recompensar los defectos de los nuestros. En la abundancia de estos meritos infinitos , que ella nos aplica por sus Indulgencias , hallamos aquella igualdad de reparacion , y satisfaccion á que nunca podriamos llegar por nuestros merecimientos.

Y por tanto vuelvo á decir, que la Iglesia no pretende dispensarnos de la penitencia, pues el Evangelio nos declara, que sin la penitencia no hai salud, y que el orden imutable de la justicia, que el pecador ha turbado, no puede repararse sino con las penas que son debidas al pecado; pero compadecida de nuestra flaqueza esta Santa Madre, y considerando que las penitencias, que podemos sostener, jamás corresponderán á la multitud y gravedad de nuestras faltas, usa con nosotros de misericordia; nos dispensa de las penas canonicas, que en otro tiempo estableció; saca de los tesoros, que se la han confiado, toda aquella satisfaccion, que falta á nuestras fuerzas y meritos; cierra las llagas, que nuestra flaqueza y moral imposibilidad habían dexado todavia abiertas, y purifica el oro de nuestra caridad y penitencia de toda escoria. Y asi decia San Cipriano, que las Indulgencias no se conceden para fomentar la pereza del pecador (1), ni para alimentar su floxedad y negligencia; sí solamente en socorro de la flaqueza (2). ¿A quien, dice, aprovechará en la presencia de Dios lo que por él pidieren los Martires, ó hicieren los Confesores? *Al Penitente* (3): esto es, al que tuviere el corazon penetrado de arrepentimiento sincero, y de un amargo y vivo dolor: *Al que obra y trabaja*: esto es, al que dá pruebas de su ver-

(1)
non sunt in fo-
entum negligén-
re.

(2)
ed in adiuven-
m infirmitatis.

(3)
oemittenti, ope-
anti, roganti po-
est clementer ig-
oscere, potest in-
ceptum referre
uidquid pro ta-
bus, & perie-
int Martyres, &
ecerint Sacerdo-
es, si pro virili
parte Deo satis-
facere satagunt.
el si quis plus
um suis satisfac-
ionibus moverit,
si eius iram, si
indignationis of-
fensam iusta de-
precatione placaverit.

Cyprianus Lib.
de Lapsis.

dadera conversión y arrepentimiento con sus obras ; al que sigue constantemente los ejercicios de la penitencia , y que persevera con fervor en las lagrimas , en los ayunos y mortificaciones , y tiene cuidado de reparar sus deudas y de expiarlas : *Al que ora* : esto es , al que ruega , gime , suspira , y pide la gracia del perdón con humildad y sumisión. Al que se aprovecha de su flaqueza , y procura en quanto le es posible satisfacer á la Divina Justicia.

Quando Ezequias obligó á todos los Israelitas á celebrar la Pascua en el segundo mes , por no haberse podido celebrar en el primero , una porcion de las tribus de Efrain y de Manasé gemian amargamente , y se lamentaban de no estar bastante purificados , para tener parte en esta religiosa funcion. Este Santo Rei movido de su afliccion rogó al Señor , que usase con ellos de indulgencia , los tratase con misericordia , y no les imputase la falta de no hallarse enteramente purificados (4). Fue oída , dice la Escritura , su deprecacion , el Señor se manifestó propicio á su Pueblo. Pero : á quienes concedió el Señor esta misericordia ? A aquellos que con sus gemidos y con sus lagrimas buscaron de todo corazon al Señor Dios de sus Padres (5) : ¿ Qual fue la disposicion , que mereció al incestuoso de Corinto la Indulgencia , que San Pablo le concedió en nombre

(4)
Non imputabis ei quod minus sanctificati sunt.

Paralipom. 2
cap. 30. vers. 18

(5)
Cunctis, qui in toto corde suo requirunt Dominum Deum patrum suorum.

(6)
De forte abundantiore tristitia absorbeatur.
 2. ad Corinth.
 ap. 2.

(7)
Quotquot bonis operibus in rebus ipsis conversionem suam demonstrant, accipit Episcopo de his humanius committitur.
 Ses. 2.

bre de Jesu-Christo? (6) La amargura, el arrepentimiento, y la excesiva tristeza, que ocupaba su corazon, la que era tan violenta, que hizo temer al Apostol, que podia precipitarle en una desesperacion. San Cipriano no permitia, que los santos Confesores de la Fé de Jesu-Christo se interesasen por los penitentes, sino quando estaban asegurados por sí mismos de la sinceridad de su dolor. El Santo Concilio Niceno mandó á los Obispos, que no tratasen con indulgencia y dulzura, sino á aquellos penitentes, que manifestasen la sinceridad de su compuncion con buenas obras y sólidas pruebas (7). Jamás la Iglesia ha usado de condescendencia y benignidad sino á favor de aquellos penitentes, que ha observado mas arrepentidos, y angustiados por sus caídas, mas fervorosos en sus ejercicios, mas humildes, mas penetrados del temor de los juicios del Señor, mas deseosos del beneficio de la reconciliacion, y que procuraban con fervor abreviar el largo tiempo de su penitencia.

En esta atencion rogamos encarecidamente, y al mismo tiempo exhortamos á nuestros Fieles, á que en tan santo tiempo y dias de salud, y de reconciliacion procuren excitar en su corazon un arrepentimiento tierno, pero eficaz, cuya medida corresponda, en quanto sea posible, á la de sus pecados. Que redoblen sus esfuerzos, sus buenas obras,

obras, sus ruegos, y deprecaciones por sí mismos, por la Santa Iglesia, que con tanta ternura se interesa por su bien; por la estension de la Fé y de la piedad, para que sus gracias tantas veces profanadas sean saludables á todos sus hijos; por la extirpacion de las heregías, y destierro de aquellos espíritus libres y perversos, que turban la paz, y avivan el fuego de las divisiones, que tanto afligen á esta Santa Madre, y son el triunfo del libertinage; por los Prelados, Pastores y Ministros Eclesiasticos; por el Estado, á fin de que Dios bendiga los cuidados y deseos del Gran Rei, que lo gobierna, y reine en su tiempo la paz, la abundancia, la justicia, y toda prosperidad; por los Serenísimos Principes, y toda la Real Familia; por el acierto, celo, y justificacion de los Ministros de justicia, y tranquilidad de los Pueblos. Y finalmente á que consideren, que este es el tiempo en que conviene expiar sus faltas con mas firmeza y fervor, de expender sus limosnas con mayor liberalidad, de consolar con mas cuidado y sollicitud á los miserables detenidos en las carceles, y Hospitales, y á los afligidos á causa de otros infortunios, de egercitarse en todo genero de obras buenas, para hacerse dignos de la participacion de las gracias, que la Santa Iglesia sin distincion concede á todos.

Les rogamos asimismo, que procuren cum-

plir las obras , que prescribe el Sumo Pontifice
 en sus Letras Apostolicas con fervoroso espiritu,
 tierna devocion , y con el mayor recogimiento.
 ¡ Qué de egemplos podiamos referirles de personas
 asi Eclesiasticas , como Seculares de todas clases,
 que egecutaron estas obras con espiritu de la ma-
 yor edificacion! En todos los Jubileos del Año
 Santo se han visto en Roma ya Obispos , ya Prin-
 cipes , ya Peregrinos Seculares y Regulares visi-
 tar las Basilicas , y egercer otras obras de cari-
 dad y religion, con espiritu tan absorto y devoto,
 que fueron la edificacion de todos los Fieles ; lo
 que llegando á noticia de los Pontifices , los obligó
 á prorrumper en lagrimas de la mayor consola-
 cion , y gozo. Quisieramos que todos en el cur-
 so , y visitas de las Iglesias se presentasen con
 trage modesto y humilde , y evitasen toda pom-
 pa , vanidad , y orgullosa ostentacion , que no
 corresponden al estado de penitentes , á los qua-
 les les conviene mas el saco , cilicio , y ceniza.
 Porque ¿ cómo se compadecerá Dios de su po-
 breza , y necesidad espiritual , si los vé hacer
 ostension de su orgullo y profanidad , cumplir
 con las visitas de las Santas Iglesias , y presentarse
 en ellas no como pobres mendigos á las puer-
 tas del Padre Celestial , sino como ricos presun-
 tuosos , y arrogantes ? Deseamos asimismo , que
 procedan en todo , en las calles , en el camino,

en los Templos con mucho silencio, y recogimiento, y bendigan en el secreto de su corazón las grandes misericordias de Jesu-Christo nuestro bien; pues no quiso que faltase en su Iglesia aquella gran providencia de los Reynos bien ordenados, de disponer ricos fondos para el socorro de las necesidades publicas: porque como este Señor no necesitaba para sí de sus meritos y satisfacciones, y estas eran de valor infinito, y no podian ser dignamente recompensadas, las reservó y puso en deposito, para que en nuestras necesidades espirituales se nos aplicase su fruto, y con él pudiesemos dar cumplida satisfaccion por las deudas que tenemos contraídas; y no satisfecho el Señor con esta providencia, quiso tambien que entrasen en este tesoro las satisfacciones superabundantes de Maria Señora nuestra, y demás Santos, para que pudiese cada uno de nosotros decir con el Real Profeta? Yo, Señor, participo de todas las buenas obras, que hacen los que os temen, y guardan tus Mandamientos (8). ¿Quanta razon será, que los Fieles se empleen en la bendicion de estas copiosas misericordias del Señor, pues sin dejar las tiendas, y sin salir de ellas tenemos parte en el reparto de los despojos, que ganaron los valerosos soldados de Jesu-Christo, y nos aprovechamos de los combates y victorias de los Apostoles, y de innume-

(8)
*Particeps ego sum
 omnium timētium
 te, & custodien-
 tium mandata tua.*
 Psalm. 118.

rables Martires, Confesores, y Virgenes, cuya admirable fortaleza venció al mundo, cansó y confundió á los Tiranos, y triunfó de la carne? Otros trabajaron, y nosotros cogemos el fruto de sus trabajos (9).

(9)
*Alii laboraverūt,
 & vos in labores
 eorum introistis.
 Joann. 4. v. 38.*

Y como las principales obras, que se prescriben en las Letras Apostolicas para lograr las Indulgencias, y las demás gracias, que se conceden en este Jubileo, son la Confesion Sacramental, y Sagrada Comunión; no podemos dejar de exhortar á nuestros Fieles, que para egecutar su confesion, si tienen ocasion y oportunidad, busquen un Ministro lleno del espíritu de Dios, que sepa cultivar los primeros sentimientos de la gracia, que el penitente descubra á sus pies: ilustrado y sabio, que pueda juzgar entre lepra y lepra, conocer las llagas del corazón, y que no se engañe en la aplicacion de los remedios: un Ministro experimentado, que sepa descubrir los caminos de la gracia en los corazones, y dirigir las operaciones de Dios en ellos: lleno de caridad, que procure mezclar el aceite de la dulzura con el vino de la fortaleza, y que no sea á todas horas Juez, sino que se acuerde algunas veces, que tambien es Padre. Porque no es mas proprio para Confesor el menos conocido, ni mas habil el mas blando y complaciente, ni mas diestro y experimentado, el que en nada tropieza,

el que solo usa de una llave que á todos absuelve, y á nadie ata, que tiene cercado su confesionario de los mayores pecadores de una Ciudad, ó de un Pueblo, que á todos dá buen despacho, y que con una mano de tornillo á todos bendice, á todos consuela, y á nadie entristece. Es, Fieles míos, una ceguedad perjudicial creer, que es mejor medico, el que menos conoce la complexion, y temperamento del enfermo: que es mas habil, el que mas condesciende en sus gustos: que es mas diestro y experimentado, el que á todas las enfermedades cura de un mismo modo, que no halla mas dificultad en unas, que en otras, que no distingue las llagas pestíferas y cancerosas, de las que facilmente ceden á los remedios, y que por fin á nadie cura, ó porque ignora su oficio, ó porque con una cruel condescendencia deja envejecer en sus males á los enfermos. No todos los Ministros son Angeles, que sepan manejar diestra y santamente las aguas de la penitencia, y hacerlas sumamente saludables.

Y por lo que respeta á la Sagrada Comunión, quisieramos, que los Fieles se llegasen á ella con viva Fé, con devocion tierna, con amor encendido, y con mucho reconocimiento: quisieramos, que considerasen, que van á recibir á aquel Señor, que es la fuente de todos los bienes y gracias, y en quien se halla la plenitud de ellas, y que

es fuente para quien tiene sed , pan para el que tiene hambre , medicina para el que está enfermo , camino para el que hace viage , patria para el que peregrina , descanso para el que trabaja , premio para el que obra , y fortaleza para el que desfallece. Los antiguos Christianos estaban bien persuadidos , de que la principal fortaleza de sus almas consistia en el frecuente uso de este Sacramento. Ellos no temian el fuego del martirio , mientras podian beber en esta viva fuente de las aguas de la gracia : ellos no desfallecian con hambre , mientras podian usar de este sagrado mantenimiento : se burlaban de los suplicios , y de las cruces , mientras estaban armados con la fortaleza de este Sacramento. El uso frecuente de este Pan Celestial les hacia no solo desear los tormentos , sino tambien tolerarlos con valor. Consideren , que van á recibir el mas alto de todos los Sacramentos , el memorial de la pasion , y muerte de Jesu-Christo , y la prenda de la vida eterna : y que en los demás Sacramentos está la virtud de Jesu-Christo , y en este el mismo Jesu-Christo con toda su Humanidad y Divinidad , aunque nos encubre su grandeza por no oprimirnos con la gloria de su soberana Magestad. Pues ¿ con qué viva fé , con qué tierna devocion , con qué sentimientos de amor , y de reconocimiento no deberán llegarse los Fieles á la Sagrada Comunión ?

Si los Fieles aciertan á disponerse asi como
 va dicho , lograrán seguramente las gracias , que en
 figura se nos representaban en el Jubileo de la an-
 tigua lei. En aquel año las tierras descansaban , los
 esclavos recobraban su libertad , las familias vol-
 vian á la posesion de los bienes enagenados , todas
 las deudas se extinguian , y cada uno se reducía á
 su primera condicion. El descanso de las tierras
 nos figuraba aquel eterno reposo libre de todos
 cuidados , por quien debemos á todas horas sus-
 pirar. Los Esclavos , que recuperaban la libertad,
 á los que habiendo sacudido el yugo del demonio
 y del pecado, consiguen la libertad de hijos de Dios.
 Los bienes enagenados , que volvian á sus due-
 ños , figuraban los bienes de la gracia , la inocen-
 cia y la justicia , que habiamos perdido , y el pa-
 trimonio de Jesu-Christo , que habiamos disipado,
 en cuya posesion va á restablecernos la gracia
 de Dios. Las deudas extinguidas significaban los
 pecados , que nos hacen deudores á la Divina
 Justicia , que borra y extingue la sangre de Jesu-
 Christo : y el reducirse cada uno á su primera
 condicion figuraba la gran dicha , que logramos
 por medio del Jubileo , de volver al estado en
 donde la gracia del bautismo nos habia establecido.
 Estos son los dones inestimables , que la Iglesia
 nos ofrece en estos dias de salud , si nos dispo-
 nemos , como corresponde y conviene.

Por ultimo, deseando, que tantos tesoros de gracias por ningun camino se malogren, es razon, que no olvidemos á los Confesores, que han de cooperar á su buen logro. Piensan algunos Confesores, que en tiempo de Jubileo estan descargados de la obligacion de imponer á los Fieles, que acuden á sus pies, las penitencias ó satisfactorias, ó medicinales, que piden sus pecados: se imaginan, que pueden absolver á todos los pecadores, como vengan armados del proposito de practicar las obras, que prescriben las Bulas Pontificias, y que no tienen necesidad de usar de mas precaucion. Pero se engañan mucho, porque la reconciliacion con Dios no se logra sino con grandes gemidos, y clamores, como dice el Concilio de Trento: y los actos de contricion proferidos con la lengua, y los golpes de pechos son solo un arrepentimiento exterior, que muchas veces no pasa de los labios, ni de los vestidos, el qual no muda la disposicion del corazon. Se persuaden algunos Confesores, que en tiempo de Jubileo no hai en que tropezar. Pero es este un error fatalisimo, y que radica y reconcentra en muchos Christianos los males y desordenes, que lloran las personas de espiritu, y celosas de la salvacion de las almas. ¿Podrán por ventura absolver, por mas estension que tengan las gracias, que se conceden en el Jubileo, á aquellos peni-

ten-

tentes tan groseros y tan mal instruídos , que piensan , que todo el dolor absolutamente necesario para este Sacramento consiste en darse algunos golpes á los pechos , y decir ó recitar á los pies del Confesor el acto formulario de contrición ; y que ignoran , que ha de ser sobrenatural , don de Dios, é impulso del Espiritu Santo, el qual no puede conseguirse de la mano del Señor sino con fervorosas suplicas , grandes gemidos , y clamores ? ¿ Podrán creer semejantes Confesores faciles , y de mui perversa condescendencia , que esos penitentes con ninguno, ó mui ligero trabajo han inclinado ya la misericordia de Dios , y conseguido de su bondad este don ? ¿ Podrán juzgar , que con qualquier clamor , que levanten al Cielo , han de ser oídos de un Dios sumamente ofendido , que tantas veces ha llamado á las puertas de su corazon y no ha sido atendido ? Esto sería ignorar la gravedad de la ofensa , que pecando se hace á Dios , y el valor y aprecio que merecen sus dones , y no saber que la justificacion del impio es mayor obra , que la creacion de todo el mundo.

Si consultamos las Divinas Escrituras , y los Sagrados Concilios , veremos que el Espiritu Santo en la idea que nos dá de la verdadera penitencia , siempre pide para ella tres cosas , y son : separacion y apartamiento del pecado , nueva vida,

y nuevo corazon, y nuevo espiritu. Asi lo dice este Señor por el Profeta Ezequiel: Convertios á mi, y haced penitencia de todas vuestras maldades, apartad y arrojad mui lejos de vosotros todas vuestras prevaricaciones, y fabricaos un nuevo corazon y un nuevo espiritu (10). Y si pide un nuevo corazon, y un nuevo espiritu, es consiguiente y necesario, que pida en el penitente nuevos pensamientos, nuevos afectos, nuevos sentimientos, nuevos deseos, y nuevas obras. En conformidad de esta doctrina declaró el Santo Concilio de Trento, que la penitencia consiste en cesar de pecar; en proponer y empezar una nueva vida; y en detestar, y aborrecer al mismo tiempo la antigua (11).

(10)
Convertimini ad me, & agite poenitentiam, proiicite à vobis omnes praevaricationes vestras, & facite vobis cor novum, & spiritum novum.
 Cap. 18. vers. 30. & 31.

(11)
Non solum cessationem à peccato, & vitae novae propositum, & inchoationem, sed veteris etiam odium continere.
 Sess. 14. cap. 4.

Segun esta doctrina, que es tan cierta, la penitencia verdadera nos prohíbe todo pecado, y todo quanto ó por su naturaleza, ó por razon de nuestra particular disposicion, viene á ser para nosotros ocasion, y fomento de pecado. Y de esta lei no pueden dispensarnos ni la grandeza, ni la nobleza, ni el estado, ni las riquezas. Nos manda hacer una nueva vida, tener un nuevo corazon, y un nuevo espiritu, que ame lo que antes aborrecia, y aborrezca lo que antes amaba, y en castigo y satisfaccion de los pecados cometidos nos prescribe ciertas obras; porque no bastan para una verdadera penitencia

simples deseos , ó simples promesas , ó movimientos pasajeros , ó resoluciones informes y esteriles. De los Ninivitas se dice , que Dios vió sus obras , y que estas inclinaron su misericordia , y desarmaron su justicia (12).

Estas obras deben tener tres condiciones. Deben ser penosas , deben ser opuestas á la naturaleza de los pecados cometidos , y deben ser proporcionadas al numero y á la qualidad de los pecados. Deben ser penosas , porque es justo que el culpado sea castigado ; que padezca la pena del pecado que cometió ; que verdaderamente sufra , y que con un dolor saludable expie un placer pecaminoso : y por esta causa llamaron los Santos Padres á la penitencia Bautismo trabajoso , segun expresa el mismo Concilio (13). Deben ser tambien opuestas á la naturaleza de los pecados cometidos ; porque quando se trata de reparar una injuria , la equidad y la justicia piden , que no se sustituyan obras de naturaleza muy diferente de las que son propias para repararla. Deben finalmente ser proporcionadas al numero y gravedad de los pecados , porque las obras satisfactorias no deben ser iguales en todos los pecadores. Dios pide mas á unos que á otros , segun la qualidad y numero de sus pecados ; y asi cada uno , dice San Gregorio , debe examinar su conciencia , y registrar los senos de su corazon,

(12)
Vidit Deus opera
eorum, & miser-
tus est.
Jonae. 3. v. 10.

(13)
Ut meritò poeni-
tentia laboriosus
quidam Baptismus
à Sanctis Patribus
dictus fuerit.
Sess. 14. cap. 2.

y dedicarse á satisfacer á la Divina Justicia con tanta mayor abundancia de buenas obras, quanto mayores fueron los daños, que se ocasionó pecando (14). Si hemos pecado mucho, dice tambien San Cipriano, lloremos mucho: á una grande y profunda llaga se debe aplicar una diligente, y prolija curacion y medicina (15). Este es el caracter propio de la verdadera penitencia, y esto deben practicar todos los pecadores, si quieren hacer frutos dignos de penitencia.

Segun esto; podrán los Confesores, por mas gracias que conceda el Jubileo, absolver á aquellos penitentes, que enteramente no se alejan del pecado, y que no evitan con un santo horror todo lo que puede ser incentivo de culpa, la ociosidad, el juego desordenado, los placeres, el buen tratamiento de la carne, la intemperancia de los convites, la profanidad de los vestidos y las superfluidades? Podrán de pronto absolver á aquellos, que de mucho tiempo llevan una vida estragada; que no ha sido otro, que un circulo de confesiones y de maldades, de absoluciones y de pecados; y que no han hecho ningun esfuerzo para retraerse de cometer luego los mismos pecados, que confesaron, y de que se arrepintieron; y que solo han acostumbrado suspender el curso de sus maldades por algunos dias, ó por algunas horas, pudiendo los Confesores diferir

(14)

*Et tantò maiora
acquirat bonorum
verũ lucra, quan-
tò graviora sibi
tulit damna per
culpam.*

Homil. 10. in
Evang.

(15)

*Quam magna de-
liquimus, tam grã-
titer defleamus:
alto vulneri dili-
gens & longa me-
dicina non desit.*

Tract. de Lapsis.

á semejantes consuetudinarios el tiempo del Ju-
 bileo para certificarse y asegurarse de la firmeza
 y constancia de sus propositos? ¿Podrán absol-
 ver á aquellos, que no renuncian las alianzas,
 que han sido mui fatales á su inocencia? ¿A
 aquellos, que no quieren dexar de ver á las per-
 sonas, cuyo trato y conversacion ha sido para
 ellos un escollo? ¿A aquellos, que no resuelven
 apartarse de los falsos amigos, que muchas ve-
 ces han abusado de su facilidad, para arrastrarlos
 al desorden y relajacion? ¿A aquellos, que se
 creen mui emendados, porque se abstienen de
 ciertos pecados groseros, y no obstante se dejan
 dominar de otros pecados mas sutiles, y vencer de
 la pasion dominante, semejantes á los marineros,
 que tomaron á bordo al Profeta Jonás, los qua-
 les sorprendidos de una furiosa tempestad, arro-
 jaron al mar sus mercaderias; pero al mismo
 tiempo dejaban dormir en el fondo de la nave
 al Profeta, que era la unica causa de aquella vio-
 lenta borrasca? Esto sería intentar con una po-
 litica diabolica componer la verdadera peniten-
 cia con el pecado, y con las ocasiones proximas
 de pecar. Sean pues los Confesores Ministros ce-
 losos, que sostengan los intereses de la verdad
 y de la regla santa de su ministerio, y no se dejen
 vencer de perversas condescendencias, ni car-
 guen

guen sobre sí los pecados ajenos, y se hagan reos de la perdicion de otros. Sean Ministros desinteresados y santamente ingenuos, que no examinen si el penitente es grande segun el mundo, sino si es pecador delante de Dios: que mas se muevan de sus vicios, que de sus titulos; y que no proporcionen la blandura ó la severidad de las sentencias con la elevacion, ó inferioridad de los pecadores. La elevacion no es motivo para endulzar la penitencia; porque suele á veces ser ocasion de muchos pecados. En los poderosos las pasiones son mas furiosas, las ocasiones mas frequentes, mayor la facilidad y poder para cometer los pecados, menor el reparo en dejarse arrebatarse del desarreglo, y mui fuerte el atractivo de la prosperidad, motivos todos que deben obligar no á minorar la penitencia, sino á redoblarla. Finalmente, rogamos á los Predicadores de la Divina Palabra, y á todos los Parrocos, Vicarios perpetuos, Curas Tenientes, y Economos, que armados del santo celo de la verdadera reconciliacion y salud de las almas exciten, durante el tiempo del Santo Jubileo, á los Fieles al logro y participacion de tantas gracias, y á que se dispongan con verdadero espiritu, y se hagan capaces de conseguirlas con toda la plenitud de su concesion. Y es quanto nos ha parecido prevenir á nuestros amados

31

Fieles , deseando que logren con seguridad y consuelo de sus almas las gracias , que la Santa Iglesia les concede con tanta abundancia.

Rogamos al Señor, Padre de las misericordias , y Señor de infinita bondad , que mueva poderosamente sus corazones con los secretos impulsos de su gracia , y los llame á una verdadera penitencia , y haga que la abracen con el mayor fervor desde este dia , y se preserven de las ilusiones y engaños de una penitencia falsa. En Madrid á 20. de Abril de 1776.

FELIPE Obispo de Salamanca Inquisidor General.

Por mandado de S. I. el Obispo
Inquisidor General mi Señor.

Doct. D. Juan Chrisostomo Simián.

Srio.

